



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
 SECCIÓN XVII  
 DELEGACIÓN TLALPÁN  
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE  
 CIENCIAS MÉDICAS  
 Y NUTRICIÓN  
 SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO**

5461

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO  
 07 11 2017  
 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.

0042/0068 ART 42,

PROVEEDOR:

3557 HILDON, S.A. DE C.V.

R.F.C.: HIL15100757A

CON. PONIENTE 42A NO. 2789

SAN SALVADOR XOCHIMANCA

CODIGO POSTAL: 02870

TELS. 53966165

FAX. 53966165

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

FORMATO A-1:5

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR  
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
 IMPORTE DE LOS MATERIALES  
 PENDIENTES POR SURTIR.

5311

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.:

1 41 72001548

COLCHA PARA PACIENTE COLOR BLANCO; TELA TIPO MUEBLE; 65X  
 POLIESTER; 35% ALGODON; TAMAÑO MATRIMONIAL (2 X 2.5MTS.) CON  
 LA TETERDA CLINICA DE TRASTORNOS DEL DORMIR EN LINTA COLOR  
 AZUL REY; TAMAÑO 2.5 CMS. ALTURA DE LA LETRA CON LETRERA DE  
 MEDIDA:

MCA: SIN MARCA

CAT: SIN CAT.

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0318.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:20 15/08

\*\*\* SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

ERG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 AM030 / 27501 / AGO:\$7540.00 / 16502 / P;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN  
 PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.

\*\* PRECIO FIJO \*\*

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

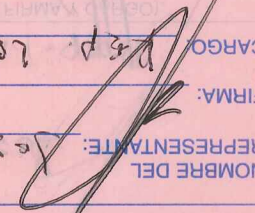
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".</p>	<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b>                  Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Antepénultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p><b>12. ANTIPOS:</b>                  No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP, en el caso de que se exceptúe de la convocatoria Directa.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b>                  1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.                  1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán darse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p>
<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b>                  El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:                  - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.                  - Que no sean las marcas otorgadas.</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b>                  Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p><b>4. PRÓRROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la LAASSP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p>
<p><b>14. CONFORMIDADES:</b>                  Una vez leído el PEDIDO y entregadas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p><b>9. RESCISION:</b>                  El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b>                  Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSNZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o omisiones que disminuyan su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p>
<p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</b>                  De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b>                  Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b>                  El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:                  - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de las empresas que corresponden, misma que deberá constar en el pedido.                  - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.                  - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p>
<p><b>2. MODIFICACION:</b>                  El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones exceda el veinte por ciento de los conceptos requeridos para el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b>                  El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b>                  El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones exceda el veinte por ciento de los conceptos requeridos para el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a la revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliar de un personal para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".                  1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>
<p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garantizan la conservación de los bienes no surtan dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garantizan la conservación de los bienes no surtan dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garantizan la conservación de los bienes no surtan dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p>1.8. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".</p>
<p><b>4. PRÓRROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p><b>4. PRÓRROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p><b>4. PRÓRROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p>1.9. El "INCMSNZ" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o omisiones que disminuyan su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p>

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Sr. DE SONIA ROSA GARCIA  
**FIRMA:**   
**CARGO:** Sr. LEGAL  
**TELÉFONO:** 53966165  
**FECHA:** 19/07/17  
**AÑO MES DIA**

**OBSERVACIONES:**  
 ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.  
 SUESTRÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

